

OTORGAMIENTO PODER

De: jorge yeyd gonzalez morales (demovicol@gmail.com)

Para: coljuridicas@yahoo.es

Fecha: jueves, 28 de septiembre de 2023, 14:20 GMT-5

Respetados señores:

Envío adjunto poder para nuestra representación dentro del proceso civil que se adelanta ante el Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá, proceso verbal No. 110013103046-2023-00347-00, de igual manera, se adjunta fotocopia de mi documento de identificación y cámara de comercio de mi representada.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente;

JORGE YEYD GONZALEZ MORALES
Gerente DEMOVICOL S.A.S.



PODER JUZGADO REPRESENTACIÓN.pdf
87.4kB



Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. : Poder especial, amplio y suficiente

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicación No. 110013103046-2023-00347-00

Jorge Yeyd González Morales, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal de la sociedad **DEMOVICOL S.A.S.**, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta, con dirección electrónica demovicol@gmail.com y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a los abogados Kandy Lorena Mora Alonso, abogada principal y Oscar Suarez Ortiz, abogado suplente; abogados en ejercicio, identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de sus respectivas firmas, con dirección electrónica coljuridicas@yahoo.es para que representen los intereses de la sociedad que represento.

En consecuencia, mis apoderados cuentan con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, quedando ampliamente facultados para notificarse de la demanda, contestar, excepcionar, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, así como para realizar las diligencias necesarias para la plena defensa de los intereses de la sociedad. Sírvase señor (a) Juez, reconocerles personería a mis apoderados, en los términos aquí señalados.

Atentamente;

Jorge Yeyd González Morales

C.C. No. 74.370.542

demovicol@gmail.com

Aceptamos.

Kandy Lorena Mora Alonso

C.C. No. 52.268.514 de Bogotá

T.P. No.155.502 del C.S.J.

coljuridicas@yahoo.es

Oscar Suarez Ortiz

C.C. No. 79.361.545 de Bogotá

T.P. No.61.872 del C.S.J.

coljuridicas@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
- IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 74.370.542

GONZALEZ MORALES

APELLIDOS

JORGE YEYD

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1975

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

O-

M

ESTATURA

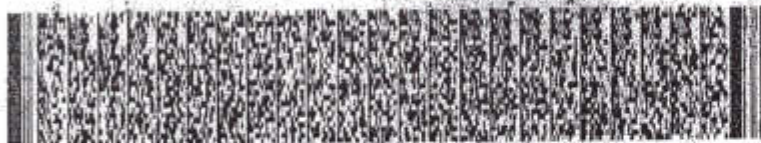
G.S. RH

SEXO

07-FEB-1994 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES



A-1513900-00675503-M-0074970542-20150305

0043425334A 1

43384190



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23734461791FA

25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 14:42:17

AB23734461

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DEMOVICOL S A S

N.I.T. : 900378719 4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02021182 DEL 30 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 24,936,687,010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 185 45 03 OF 609

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DEMOVICOL@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 185 45 03 OF 609

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : DEMOVICOL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL

30 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409909 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DEMOVICOL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2012/12/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/01/03	01695901

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO: 1. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, VÍAS, CARRETERAS, PUENTES, TÚNELES, EDIFICACIONES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASI COMO LA REALIZACIÓN EN ELLAS DE MODIFICACIONES, MEJORAS, ADICIONES, REPARACIONES, RESTAURACIONES, TERMINACIÓN, ACABADOS Y TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO. 2. LA EJECUCION DE TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y DERRIBO DE EDIFICIOS, CASAS Y OTRAS ESTRUCTURAS. 3. LA ADQUISICIÓN Y PREPARACIÓN DE INMUEBLES Y TERRENOS PARA EJECUTAR POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN MEDIANTE SU URBANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE LA EDIFICACIÓN, DE LOTES, DE UNIDADES HABITACIONALES, DE LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE RESULTEN DE LA EDIFICACIÓN. 4. EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ASI COMO LA VENTA DE MATERIALES PROCEDENTES DE LAS ESTRUCTURAS DEMOLIDAS. 5. IMPORTAR, EXPORTAR Y ARRENDAR O ALQUILAR MAQUINARIA Y MATERIALES, PARA TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 6. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA EN TODOS LOS CAMPOS DE LA INGENIERÍA CIVIL 7. REALIZACIÓN DE TRABAJOS, ESTUDIOS, CONSULTORÍAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, URBANISMO Y ARQUITECTURA. 8. EL DESARROLLO DE PARCELACIONES, URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA PROYECTOS DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES. 9. LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ TALES COMO: FINANCIACIÓN, ARRENDAMIENTO, FIDEICOMISO, ADMINISTRACIÓN, USUFRUCTO, CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ETC. 10. LAS INVERSIONES EN PROPIEDADES INMUEBLES PARA ENAJENARLOS O DESARROLLAR PROYECTOS DE EDIFICIOS, ESTANDO FACULTADA LA SOCIEDAD PARA RESERVAR PARA SI, O PARA LOS SOCIOS, LAS AREAS QUE A BIEN TENGAN PARA ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN COMERCIAL. 11. LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES EXTERNAS Y SUBTERRANEAS PARA EXTENCIÓN(SIC) Y DISTRIBUCIÓN DE REDES DE TELEFONÍA, ENERGÍA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO(SIC), TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PÚBLICOS. 12. LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PARA EL SECTOR PETROLERO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, PLATAFORMAS PARA POZOS, ESTACIONES DE BOMBEO, ESTACIONES DE SERVICIO Y VENTA DE COMBUSTIBLES VEHICULARES COMO ACPM, GASOLINA Y GAS. 13. LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA PUENTES, TÚNELES, EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL EN CONCRETO Y METÁLICAS. 14. LA ADQUISICIÓN A TITULO ONEROSO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, INSTALACIONES, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICIOS, CON EL PROPÓSITO DE UTILIZARLOS EN LAS OBRAS QUE EJECUTE, PUDIENDO TAMBIÉN ARRENDARLOS O CELEBRAR CON ELLOS CUALQUIER TIPO DE TRANSACCIÓN. 15. PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ : ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, LIMITAR Y DAR EN GARANTÍA TODA CLASE DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23734461791FA

25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 14:42:17

AB23734461

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

BIENES RAICES, MUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, PARA RESPALDAR OBLIGACIONES PROPIAS Y CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA SOCIEDAD TOME A SU CARGO, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE CONTRATISTAS, LA PLANEACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DE MERCADEO, Y DE ACTIVIDADES CONEXAS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN EN ÁREAS URBANAS, SUBURBANAS O RURALES; LA ADMINISTRACIÓN Y VENTAS DE LOTES, PARCELAS Y EDIFICACIONES; LA ASOCIACIÓN CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN O CONSTRUCCIÓN. ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACIÓN SOSTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES Y EXPLOTAR CANTERAS, PLAYAS Y DEMÁS DEPÓSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A SUS OBRAS O A LA VENTA DE LAS MISMOS; CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS, BIEN SEA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACIÓN O PARTICIPACIÓN; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTE DE ELLAS; HACER INVERSIONES DE FOMENTO Y DESARROLLO PARA EL APROVECHAMIENTO DE INVENTIVOS (SIC) DE CARÁCTER FISCAL AUTORIZADOS POR LA LEY O TRANSITORIAMENTE COMO UTILIZACIÓN FRUCTÍFERA DE FONDOS O RECURSOS NO NECESARIOS DE INMEDIATO PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO POR ACTIVA O POR PASIVA CON TODA CLASE DE PERSONAS U OTORGAR GARANTÍAS, EMITIR BONOS, TOMAR DINERO, EN MUTUO O DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. COMPRAR PARA REVENDER, LICITAR, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES O PROMOVERLAS, FORMAR U ORGANIZAR SOCIEDADES O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS O EN SERVICIOS, ABSORBERLAS Y FUSIONARSE CON ELLAS. EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS NEGOCIOS O QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE ESTÉN ORIENTADOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES O A EJERCER LOS DERECHOS QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 16. CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES Y DEL ESTADO, ASÍ COMO SOCIEDADES DE CAPITAL MIXTO. TAMBIEN PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LAS

OBRAS, EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y

BIENES TANGIBLES N.C.P.)

4311 (DEMOLICIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Y QUIENES SERAN NOMBRADOS PARA UN TERMINO FIJO O INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GONZALEZ MORALES JORGE YEYD	C.C. 000000074370542
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ MORENO YADY ANDREA	C.C. 000000052703833

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. PERO LA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23734461791FA

25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 14:42:17

AB23734461 PÁGINA: 3 DE 3

SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02347930 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

GONZALEZ FONSECA SONIA LICETH

C.C. 000000052111281

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE MAYO DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$44,266,896,200

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4290

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1204614

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **KANDY LORENA MORA ALONSO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 52268514.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	155502	01/02/2007	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 16A NO. 80-06 OF. 505	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6220080 - 3142190230
Residencia	CARRERA 16A NO. 80-06 OF.505	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6220080 - 3142190230
Correo	COLJURIDICAS@YAHOO.ES			

Se expide la presente certificación, a los **9** días del mes de **mayo** de **2023**.

Col de rior
de ira

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 52.268.514

MORA ALONSO

APellidos

KANDY LORENA

NOMBRES

PRIMA



FECHA DE NACIMIENTO: 18-MAR-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

A+
G.R. HH

F
SEXO

04-MAY-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL NAVEJES TORRES

BOLETO DERECHO



A-1900150-00174801-F-0052100514-20000003 001504627A 1 29177543

258644

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

155502
Tarjeta No.

01/02/2007
Fecha de Expedicion

15/12/2006
Fecha de Grado

KANDY LORENA
MORA ALONSO

52268514
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

INCCA DE COLOMBIA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Handwritten signature: Kandy Lorena Mora Alonso



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSPECCIÓN POLICIA AMABA

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☒ SOLO DAÑOS ☐

McComparte

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

AMABA-MEDELLIN 874600m. 06° 14' 32" S Long. 75° 42' 13" W

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

VEREDACAMILLO

4. FECHA Y HORA

05032022 15:30

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

05032022 16:15

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☒ CAÍDA OCUPANTE ☐ 4ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐ 5VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐ 6

5.1. CHOQUE CON

VEHICULO ☒TRON ☐ 2SEMIVIENTE ☐ 3OBJETO FUJO ☐ 4

5.2. OBJETO FUJO

MURO ☐ 1POSTE ☐ 2ARBOL ☐ 3BARANDA ☐ 4

5.3. OBJETO FUJO

SEMAFORO ☐ 1INMUEBLE ☐ 2HIDRANTE ☐ 3VALLA, SEÑAL ☐ 4

5.4. OBJETO FUJO

TARIMA, CAJETA ☐ 5VEHICULO ESTACIONADO ☐ 6OTRO ☐ 7OTRO ☐ 11

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA

RURAL ☐NACIONAL ☒DEPARTAMENTAL ☐MUNICIPAL ☐URBANA ☐

6.2. SECTOR

RESIDENCIAL ☒INDUSTRIAL ☐COMERCIAL ☐

6.3. ZONA

ESCOLAR ☐DEPORTIVA ☐TURISTICA ☐MILITAR ☐HOSPITALARIA ☐

6.4. DISEÑO

GLORIETA ☐PASO A NIVEL ☐INTERSECCIÓN ☐LOTE O PREDIO ☐PASO ELEVADO ☐PASO INFERIOR ☐PEATONAL ☐CICLO RUTA ☐PUENTE ☐TRAMO DE VÍA ☒TUNEL ☐

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

GRANIZO ☐LLUVIA ☐NIEBLA ☐VIENTO ☐NORMAL ☒

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS

A. RECTA ☒B. PLANO ☒C. PENDIENTE ☒D. BANDA DE EST. ☒E. CON ANCHO ☒F. CON BORDA ☒

7.2. UTILIZACIÓN

UN SENTIDO ☒DIFER. SENTIDO ☒REVERSIBLE ☒CONTRAFUJO ☒OTRO ☐

7.3. CALZADAS

UNA ☒DOS ☒TRES O MAS ☒VARIANTE ☒

7.4. CARRILES

UN ☒DOS ☒TRES O MAS ☒VARIANTE ☒

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA

ASfalto ☒AFANADO ☐ADQUIN ☐EMPUJADO ☐CONCRETO ☐TERRA ☐OTRO ☐

7.6. ESTADO

BUENO ☒CON FUECOS ☐DEFORMES ☐EN REPARACION ☐RECONSTRUCCION ☐

7.7. CONDICIONES

ALCANTARILLA DESTAPADA ☐

7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

A. CON ☐B. SIN ☐C. SIN ☐D. SIN ☐E. SIN ☐F. SIN ☐G. SIN ☐H. SIN ☐I. SIN ☐J. SIN ☐K. SIN ☐L. SIN ☐M. SIN ☐N. SIN ☐O. SIN ☐P. SIN ☐Q. SIN ☐R. SIN ☐S. SIN ☐T. SIN ☐U. SIN ☐V. SIN ☐W. SIN ☐X. SIN ☐Y. SIN ☐Z. SIN ☐AA. SIN ☐AB. SIN ☐AC. SIN ☐AD. SIN ☐AE. SIN ☐AF. SIN ☐AG. SIN ☐AH. SIN ☐AI. SIN ☐AJ. SIN ☐AK. SIN ☐AL. SIN ☐AM. SIN ☐AN. SIN ☐AO. SIN ☐AP. SIN ☐AQ. SIN ☐AR. SIN ☐AS. SIN ☐AT. SIN ☐AU. SIN ☐AV. SIN ☐AW. SIN ☐AX. SIN ☐AY. SIN ☐AZ. SIN ☐BA. SIN ☐BB. SIN ☐BC. SIN ☐BD. SIN ☐BE. SIN ☐BF. SIN ☐BG. SIN ☐BH. SIN ☐BI. SIN ☐BJ. SIN ☐BK. SIN ☐BL. SIN ☐

7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO

A. AGENTES DE TRÁNSITO ☐B. SEMAFORO ☐C. SEMAFORO ☐D. SEMAFORO ☐E. SEMAFORO ☐F. SEMAFORO ☐G. SEMAFORO ☐H. SEMAFORO ☐I. SEMAFORO ☐J. SEMAFORO ☐K. SEMAFORO ☐L. SEMAFORO ☐M. SEMAFORO ☐N. SEMAFORO ☐O. SEMAFORO ☐P. SEMAFORO ☐Q. SEMAFORO ☐R. SEMAFORO ☐

PRIMA DE CONFORMAR CON EL INFORME, CONOZCA SUS INVOLOCATURAS

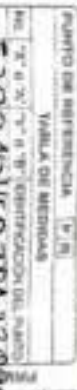
FINNISH CONDUCTOR, VICTORIA D. THESINGO, C.C.

STIMULI CONDUCTANCE, VOLTAGE & TIME

TRIO PIÙ GRANDE ELETTO IN AMERICA NEI 100 DISTRICTS CONGRUESSUALI. IL DOPPIO DEI SECONDI

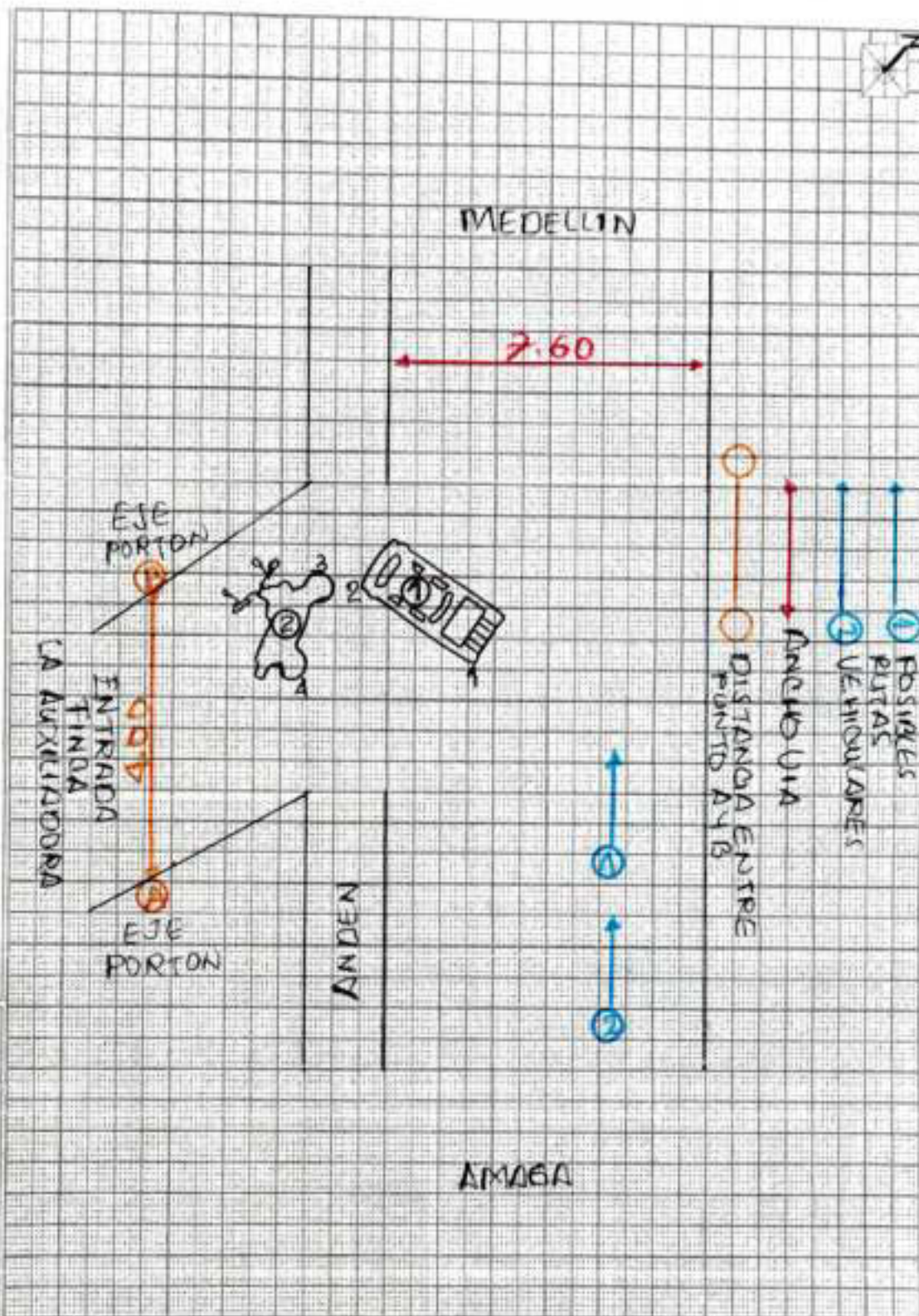


17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. C



Punto de referencia	V	B
VALORES DE MÉTODOS		
"A" o "B"	"A" o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PAÍS

5.00 4.40 FJF DELANTER



1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

[illegible]

PIRELLA GÖTTSCHE LOWE

2

1000

1. DADO DE QUEM CONOCE O ACIDENTADO
#BELLEROS Y MOHARRRES
GRACIO
AT THE PRESENT MOMENT

14. COMPLETANDO
#BELLEROS Y MOHARRRES
GRACIO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

[illegible]

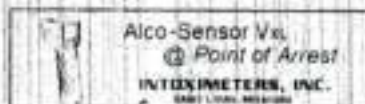
rusu
p p p

Long	75	42	1338
Lat	06	448	324
BRGALA			
PLANO			
VISTA			

	VIA 1	VIA 2
RACED		
PENALTY		
PROBATION		

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE

© 2001 Millipore Corporation



Intoximeters, Inc.
Alco-Sensor V XL
Prueba Directa

Numero de Serie: 8882
Prueba #: 16254
Fecha: 2022/03/05
Hora: 16:51:35
Temperatura: 28.0°C

RESULTADO:

TIPO	mg/100mL	HORA
Blanco	0	16:51:49
Sujeto	0	16:52:25

Estatus de la Prueba: Exitoso

Ultima VERF: 2021/12/27
Ultima CAL: 2021/12/22

Identificacion del Sujeto:

98602523

Identificacion del Operador:

1033654538

Lugar de la Prueba:

Hospital municipal de
Amaga

Ruben Ramirez
98.602523



Intoximeters, Inc.
Alco-Sensor V XL
Prueba Directa

Numero de Serie: 8882
Prueba #: 16255
Fecha: 2022/03/05
Hora: 17:11:08
Temperatura: 27.0°C

RESULTADO:

TIPO	mg/100mL	HORA
Blanco	0	17:11:24
Sujeto	0	17:11:48

Estatus de la Prueba: Exitoso

Ultima VERF: 2021/12/27
Ultima CAL: 2021/12/22

Identificacion del Sujeto:

1006795374

Identificacion del Operador:

1033654538

Lugar de la Prueba:

Km 81+600
Amaga



Version #1

- * vengo subiendo entrancón,
velocidad máxima de 10.
Pongo direccional desde la
curva. en la vía no hay
señalización, las líneas de
Pierden desde con la curva,
empiezo a cruzar vienen
motoos voy a dar freno
y ya entrando
el golpe recivo, el muchacho
en vez de frenar aplera
bien se sabe la camioneta
estaba prácticamente adentro
y sobrepasa y freno y
me tuvo a revisar.

leen kefer
1006749374



- Elementos de bioseguridad.
- Elementos en buen estado de conservación.

7. EXPLICACION DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TECNICOS – CIENTIFICOS APLICADOS:

Método técnico aplicable en la inspección a vehículos utilizado por las autoridades judiciales como la fiscalía y también por el sector automotriz.

8. DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TECNICO – CIENTIFICA:

- INSPECCION DE SEGURIDAD PASIVA

SEGURIDAD PASIVA DEL VEHICULO DE PLACAS KFY079

PARTE ANTERIOR



La parte anterior del vehículo de placas KFY079 no presenta daños.

PARTE LATERAL IZQUIERDA



PARTE LATERAL DERECHA



En las partes laterales del vehículo de placas **KFY079** presenta daños: División inferior lado izquierdo presenta abolladura, producto del impacto.

PARTE POSTERIOR



En la parte posterior de la camioneta de placas **KFY079** no presenta daños.

• **INSPECCION DE SEGURIDAD ACTIVA DEL VEHICULO DE PLACAS KFY079**



MANUBRIO, ACELERADOR Y EMBRAGUE

Manubrio de dirección	Se encuentra en buen estado normal en su posición.
Acelerador	Se encuentra en buen estado normal en su posición.
Manilla de Embrague	Se encuentra en buen estado normal en su posición.



PALANCA DE CAMBIOS Y EJES

Palanca de cambios	Se encuentra en buen estado normal en su posición.
Eje posterior	Se encuentra en buen estado normal en su posición.
Eje anterior	Se encuentra en buen estado normal en su posición.

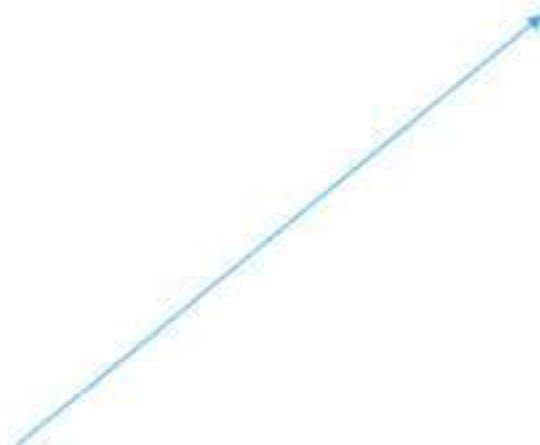


SUSPENSION, LLANTA Y FRENOS

Amortiguadores anteriores y posteriores.	Se encuentra en buen estado normal en su posición.
Llanta anterior.	Se encuentra en buen estado normal en su posición.
Llanta posterior.	Se encuentra en buen estado normal en su posición.
Freno anterior.	Se encuentra en buen estado normal en su posición.
Freno posterior.	Se encuentra en buen estado normal en su posición.

9. INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS:

- **Conclusiones:** Finalmente se puede concluir que una vez inspeccionado el vehículo en mención se observan daños ocasionados por el accidente de tránsito y analizando los sistemas de seguridad pasiva de este vehículo **NO** se encontraron fallas mecánicas.
- **DAÑOS DEL VEHICULO:**



Se observan los daños en lado inferior izquierdo presenta abolladura, producto del impacto.

Espacio en Blanco

10. ANEXOS:



IMPRONTA MOTOR

IMPRONTA CHASIS

11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Intendente Juan Fernando Tabares Correa Perito en identificación a daños vehicular en accidentes de tránsito.		C.C. 80.28.433	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo Electrónico	Firma
Investigador	3195294742	fernando.tabares1099correo.policia.gov.co	

NORMATIVIDAD

- Constitución política de Colombia Art. 250
- Código penal ley 599 de 2000
- Código de procedimiento penal ley 906 de 2004 artículo 114 numeral 4, 200,213, al 216, 254 a 266, 276 al 279.
- Código nacional de tránsito ley 769 articulo 2
- Resolución 0-1890 de Noviembre de 2002 Cadena de custodia.
- Resolución 2869 de 2003 procedimientos de cadena de custodia.
- Manual de cadena de custodia vigente para el sistema penal acusatorio.
- Resolución 0-2286 de Noviembre de 2003, manual de procedimientos actualizados.
- Manual único de policía judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto No. 4322 del 24 de noviembre de 2006 y reestructurada en fuerza por el Decreto No. 1073 del 20 de febrero de 2007

JUAN FERNANDO TABARES CORREA
Cédula de Ciudadanía No. 8028433

Cumple con los requisitos exigidos por la ley, por lo tanto le otorgo el título de:

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución No. 139 del 14 de febrero de 2007
del Ministerio de Educación Nacional

En consecuencia se firma el presente diploma en Bogotá, D. C., a los 2 días del mes de DICIEMBRE de 2018

Registrado en el libro 1 folio 223, hoja 1 del tomo 138

Directora Nacional de Escuelas
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
Policía Nacional

Juan FERNANDO TABARES CORREA
Cédula de Ciudadanía No. 8028433
Director Nacional de Escuelas



REPUBLICA DE COLOMBIA
EL INSTITUTO INTERFORENSES

Licencia de Funcionamiento Resolución: 006871 del 14 de Junio de 2016 Secretaría de Educación Medellín

Hace Constar Que:

JUAN FERNANDO TABARES CORREA

C.C. 8.028.433

Acreditado al Curso "Peritación Forense de Automotores en función Judicial y Administrativa"

Este Constancia se otorga en Medellín, febrero 22 de 2022

Duración: 40 horas
Cód. CURSOPRINTAUTOMOTVAD218

Diego Andrés Acosta
Secretario



Juan FERNANDO TABARES CORREA
Cédula de Ciudadanía No. 8028433



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10011292301

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KFY079	TOYOTA	HILUX	2016
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.494	GRIS METALICO	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KgPSI
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	1000 - 5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
2KD-S538623	N	8AJFR22G9G4581358	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJFR22G9G4581358	N	8AJFR22G9G4581358	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN		
DEMOVICOL S A S	NIT 900378719		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

IE

FECHA IMPORT.

PUERTAS

482016000009091

I

08/01/2016

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

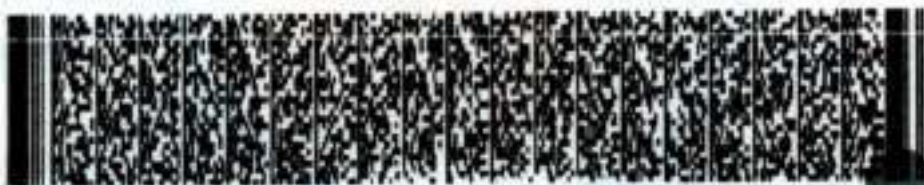
FECHA VENCIMIENTO

29/02/2016

29/02/2016

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA



LT01006434734

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.047.995.713**
GARCIA BOLIVAR

APELLIDOS
BRAYAN

NOMBRES

Brayan Garcia Bolivar.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1992**

TITIRIBI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

A-

G.S. RH

M

SEXO

09-NOV-2010 TITIRIBI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0127400-00287918-M-1047995713-20110331

0026482133A 2 34552908



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1047995713

SEÑAL

BRAYAN GARCIA BOLIVAR

FECHA DE NACIMIENTO

30-08-1992

SANGRE

A-

FECHA DE EXPIRACIÓN

20-04-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCIDOR



ORGANISMO DE TRANSPORTE EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO COPACABANA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATROMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	20-04-2021	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	20-04-2021	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02004757640

FOR THE FULL AND COMPLETE TERMS, CONDITIONS, AND LIMITATIONS OF OUR WARRANTY, PLEASE SEE THE WARRANTY OR LIMITED WARRANTY INFORMATION AND LIMITED WARRANTY CARD PROVIDED WITH YOUR PRODUCT.

1. 關於「*THE HISTORY OF THE CHINESE*」的討論

2022-02-01

EMERGENCY

LAB 03
FEBRUARY 2019

2022-02-24

Abstract

LAKE, J. L. 1989.
HICKORY.

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

2023.02.23

**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NET: 650 000 578.5

No. DE POLIZA		PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CLASIFICATIVA	MODELO
12437700021650		KFY079	CAMPEROS O CAMIONE	PARTICULAR	2494	2016
PASAJEROS		MARCA	CANTIDAD			
5		TOYOTA				
LÍNEA VEHICULO		DOBLE CABINA				
No. MOTOR		No. CHASIS o No. SERIE		No. VIN		CAPACIDAD
2KDS538623		8AJFR22G9G4581358		8AJFR22G9G4581358		1.00
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR			TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL	No. DE DOCUMENTO DEL	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
XEMOVICOL SAS			3153578441	NIT	9003787194	BOGOTA D.C
CÓDIGO DE ASESURADORA		COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTO	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1329		18	143578	0	BOGOTA D.C	
TARIF	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN	TASA RENT	AMPAOS POR		HASTA
221	\$ 460900	\$ 266300	\$ 1900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS		800
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE		180
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS		750
				D. GASTO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		10
TOTAL A PAGAR				SALARIO S MÍNIMOS LEGALES DIARIOS		
\$ 729100						
FIRMA AUTORIZADA						

THESIS SUBMISSION

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Revised manuscript accepted for publication 11/11/2014

Placenta previa sanguis in 2047, las anomalías de útero se lo pueden sufrir en cualquier momento.

© 2007 The Authors
Journal compilation © 2007 Blackwell Publishing Ltd

Cada día es el momento en que debe regresar al trabajo. No tiene DCA? reporte su caso a la oficina de la Inspección de Vehículos y en caso de accidente se atribuirá el culpa por falta de atención de las víctimas del accidente.

En vente en Allemagne de l'Est:

[illegible]

*Pari la gata veduta, al loro ora la esageranza e el fregge in sola veduta te inghinu, provandura de verura, te salti.

Exercícios de interpretação

Datos estadísticos financieros obtenidos a cuenta propia y de los servicios decididamente fiscalizados para ellos, autorizados mediante procura, expedida e informada a SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (Los Aseguradores) para que con estos parámetros y variables sean tratados con sus diferentes beneficiarios.

El La Gráfica y el resumen integral del contenido de algunas de las actividades extra-clase; hacer transferencia horizontal e interdisciplinaria, mediante una conversación sobre los resultados del aprendizaje.

En España, promover y integrar el intercambio con el grupo empresarial, filiales o subentidades, centros de investigación, personal, investigadores de negocio, centros de comercialización y otros integrantes del sistema que trabajen directamente para la subentidad, centro o entidad de negocio, subentidad, personal o equipo del cumplimiento de las obligaciones profesionales, financieras o fiscales o centros de información y de negocio.

[1] Para los demás normalizados en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de los Asegurados.

(c) Para el envío de información, imágenes, vistas de productos, invitación al préstamo, recibir el reembolso de la copia, más o menos modificaciones, libro comercial y para ser contactado (directamente o a través de sus canales de comercialización).

Si eres docente de matemáticas de los primeros a los primeros años de bachillerato, te damos la bienvenida a la carrera de salud. Como Tutores de una nueva generación trabajamos contigo, como docentes, investigadores, formadores, y además te seguimos cuando estás en la conformación de las Políticas de Transición de Salud pública en las páginas: www.seguridadciudadana.com y www.gub.uy/boletines/informacion con las resoluciones del Ministerio de los datos con los ASISCIUDADANA.

[1] Típicamente se cree que, a medida de que crece el número de las unidades de la red, la capacidad de almacenamiento de la red crece también.

coming to work.

© 2008 by SECURITAS (S), ESTADIS e által nacional
Tudo aqui é propriedade de las autoridades, para uso exclusivo de las autoridades. Todos los derechos reservados.

Copyright © 2009 John Wiley & Sons, Ltd.



DEMOVICOL S.A.S.

Ingeniería y construcciones

Nit. 900.378.7194

DEMOV-CNP-019-22

Amagá, 9 de marzo de 2022

Señores:
Inspección de Policía de Amagá.

Asunto: Autorización Retiro.

Referencia: Camioneta Toyota KFY079.

Respetados Señores:

Por medio de la presente autorizo al Señor **Brayan Garcia Bolivar**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.995.713**, quien se desempeña en el cargo de conductor en nuestra compañía, para retirar la camioneta Toyota KFY079, la cual se encuentra en los patios.

Agradezco de antemano su amable colaboración.

Cordialmente,

José Manuel Martínez Cifuentes.
C.C. 11.230.806
Ingeniero Administrativo Obra Amagá





Amagá, 9 de marzo de 2022

Señores

PARQUEADERO LA TRONCAL DE ANTIOQUIA

Amagá, Antioquia

ASUNTO: Entrega de vehículo

Cordial saludo:

Me permito solicitar ordenar a quien corresponda hacer entrega del vehículo placas KFY 079, modelo 2016, marca toyota, al señor BRAYAN GARCÍA BOLÍVAR, con cédula número 1047995713 de Titiribí, Antioquia.

Por su colaboración, muchas gracias.

Respetuosamente,

CARLOS MARIO CUARTAS MONCADA

Inspector Municipal

Brayan Garcia B
1047995713
3218697312.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10024238524

PLACA

XYU57F

MARCA

YAMAHA

LINEA

SZ15RR

MODELO

2022

CILINDRADA CC

149

COLOR

AZUL NEGRO

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO

MOTOCICLETA

TIPO CARROCERIA

SIN CARROCERIA GASOLINA

COMBUSTIBLE

CAPACIDAD kg/PSJ

2

NUMERO DE MOTOR

G3K6E0019224

REG

N

VIN

9FKRG2220N2019224

NUMERO DE SERIE

REG: NUMERO DE CHASIS

N 9FKRG2220N2019224

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES(S)

TORRES AGUDELO MARIA ALFONSINA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 21438825

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

12

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

902021000150795

RE

FECHA IMPORT

1 08/10/2021

PUERTAS

0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - ALMAMOTOR S.A.S.

FECHA MATRICULA

22/10/2021

FECHA EXP. LIC. TTD

22/10/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

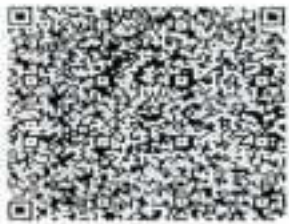
STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA



LT06004179914

SOAT

FECHA DE EMISIÓN: 2021-10-20
 FECHA DE VENCIMIENTO: 2022-10-20



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

NÚMERO DE POLIZA	PLACA DEL VEHICULO	Tipo de Vehículo	SERVICIO	CLASIFICACION	ANIO
15334800113710	XYU57F	MOTOS	PARTICULAR	149	2022
MARCA: YAMAHA MODELO: SZ15RR			CARRROCERIA: SIN CARROCERIA		
NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS	NÚMERO DE DOCUMENTO DEL VEHICULO	CAPACIDAD		
03K600919224	9PKRG2220N2019224	9PKRG2220N2019224	0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR		NÚMERO DEL DOCUMENTO DEL TITULAR	Tipo de Documento del Titular	NÚMERO DEL DOCUMENTO DEL TITULAR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TITULAR
BERRIO BLANDON, LUZ AIDE		3042424061	CC	43710588	AMAGA
CÓDIGO DE ASSEGUADORA	CÓDIGO REGIONAL EXPEDIDORA	CÓDIGO PRODUCTOR	NÚMERO DE FORMULARIO	FECHA DE EMISIÓN	
AT1329	10	1010891	0	BOGOTA D.C	
TASA	PRIMA BRUTA	CONTINGENCIA	TASA BRUTA	MONTA	
120	\$ 329400	\$ 164700	\$ 1600	800	
TOTAL A PAGAR				180	
\$ 495800				750	
				10	

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la última póliza ya emitida, notificando en el DUE.



AAA MM CC

FECHA 2021 / 10 / 08

MARCA: YAMAHA

CLASE VEHICULO:

MOTOCICLETA

LINEA: SZ15RR

MODELO:

2022

COLOR: AZUL NEGRO

FECHA DE LA PRUEBA: 2021 / 10 / 07

VIN: 9FKRQ2220N2019224

NÚMERO DE MOTOR: G3K3E0019224

CILINDRADA: 149

TIPO MOTOR: 4 TIEMPOS

CERTIFICAMOS QUE ESTA MOTOCICLETA CUMPLE CON LA RESOLUCIÓN 910 DEL 5 DE JUNIO DE 2008 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. RESPETA LOS NIVELES MÁXIMOS DE CONTAMINANTES MEDIDOS EN LA SALIDA DEL TUBO DE ESCAPE.

CO (%) 4.5

HC(ppm) 1600

BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

MOTOR EN POSICIÓN NEUTRA (PARA MODELOS DE CAMBIOS MANUALES).

MOTOCICLETA ESTÁTICA.

MOTOR A TEMPERATURA NORMAL DE OPERACIÓN, CON REVOLUCIONES MÍNIMAS ESPECIFICADAS (RALENTÍ).

EQUIPOS ELÉCTRICOS EN OFF (APAGADOS).



INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. - N° 695.916.911-9
KM 19 AUTOPISTA NORTE, COSTADO ORIENTAL, VÍA DIABLOTIA - PERÚ 04 3299910 FAX 04 3299981
SARACOTA - ANTIOQUIA
- ORIGINAL -



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 43710088

NOMBRE

LUZ AIDE BERRIO BLANDON

FECHA DE NACIMIENTO

10-03-1981

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

27-05-2015

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEYTTO CALDAS

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICULO DE CUALQUIER CILINDRAJE	27-06-2026	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02002660746

1008843710088

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.710.088**
BERRIO BLANDON

APELLIDOS
LUZ AIDE

NOMBRES

Aide Berrio

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAR-1981**

AMAGA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

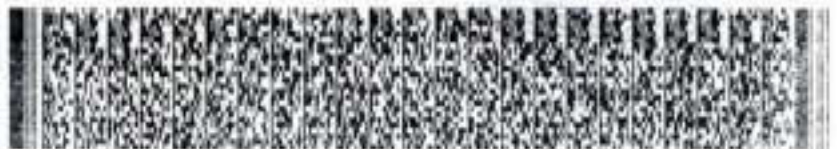
O+
G.S. RH

F
SEXO

01-JUL-1999 AMAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0127400-00208197-F-0043710088-20100107

0019767419A 1

29807604

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.438.825

TORRES AGUDELO

APELLIDOS

MARIA ALFONSINA

NOMBRES

MARIA ALFONSINA TORRES A

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-DIC-1961

SAN CARLOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

30-OCT-1984 AMAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00130155-F-0021438825-20081130

0006497905A 1

2010034356



FULL MOTOS AMAGA



12 de marzo de 2022

Cordial saludo.

A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

Yo, Jarinson Calle Jiménez, identificado con la cedula de ciudadanía NO 98.603.756 de Amaga, doy fe de la siguiente inspección técnica de la motocicleta SZR, IDENTIFICADA CON EL No DE CHASIS 9FKRG2220N2019224, y No de motor G3K6E0019224, el cual coinciden con su matrícula correspondiente.

Se anexa el certificado de YAMAHA como técnico.

Cualquier información adicional con gusto la suministrare en el número de teléfono que aparece al pie de la firma

Atentamente

Jarinson Calle

JARINSON CALLE JIMENEZ

CEDULA: 98.603.756 de Amaga

CELULAR: 3146535309





Número de chasis:



Numero de motor:



0		5																			
N° Expediente CAD		DPTO		Mpio		Eat		U. Receptora		Año										Consecutivo	

INSPECCION TECNICA VEHICULO

Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	AMAGA	Fecha		Hora			
--------------	-----------	-----------	-------	-------	--	------	--	--	--

PLACA: XYU 57F	MARCA: YAMAHA	MODELO: 2022
COLOR: AZUL NEGRA	TIPO: SIN ARROCERIA	LINEA: SZ15RR
MOTOR: G3K6E0019224	CHASIS: 9FK262220M2019224	OTRO (S)
PROPIETARIO: TORRES AGUDELO MARIA AIFONSINA		
DOCUMENTOS: MATRICULA SOAT LICENCIA CONDUCCION - TECNOMECANICO		
UBICACION: AMAGA		

[illegible]

L'ATONERIA PINTUI

ESTADO EN GENERAL

OBSERVACIONES:

En 1

En Excelente Estado

En. Exceleyte esrad

Antes de de la col

en excelente estado Después de la Colación
Almorzaron en el Tanque Tapones Manubrio
Raspados y Manubrio Torcido de Resto la
Moto queda en excelente estado.



YAMAHA



Yamaha Technical Academy

Distribuidor: **POWER MOTOS, Amaga**

Técnico: **JARINSON LEONARDO CALLE JIMENEZ**

*Certificamos que la persona mencionada ha
completado el curso de servicio para el nivel **Bronce**
autorizado por Yamaha Motor Company Limited.*

Lugar: **Incolimotos-Yamaha, La Estrella-Amg**

Fecha: **feb.6-10/2012 (40 horas)**

ALFREDO ORTIZ C.

Gerente de Servicio

ROBINSON ZAPATA T.

Jefe de Capacitación

Amagá, 14 de Marzo de 2022

Señores

PARQUEADERO LA TRONCAL DE ANTIOQUIA

Amagá, Antioquia

ASUNTO: Entrega de vehículo

Cordial saludo:

Me permito solicitar ordenar a quien corresponda hacer entrega del vehículo placas XYU 57F, modelo 2022, a la señora LUZ AIDE BERRIO BLANDON, con cédula número 43.710.088 de Amagá - Antioquia.

Por su colaboración, muchas gracias.

Respetuosamente,

CARLOS MARIO CUARTAS MONCADA
Inspector Municipal

LUZ AIDE BERRIO
43710088

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 050306100218202200009	
Despacho	FISCALIA 79 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL - AMAGA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA
Fecha de asignación	21-APR-22
Dirección del Despacho	CALLE 49 LA POLA NO. 51-21 PISO 1
Teléfono del Despacho	57(4)5903108 ext 40021
Departamento	ANTIOQUIA
Municipio	AMAGÁ
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas
Fecha de consulta 28/09/2023 14:42:03	

[Consultar otro caso](#)

 [Imprimir](#)

SOLICITUD COPIAS DEL CUI No. 050306100218202200009

De: Mariela Albañil Reyes (coljuridicas@yahoo.es)
Para: everardo.patino@fiscalia.gov.co
Fecha: lunes, 2 de octubre de 2023, 12:03 GMT-5

Señores
Fiscalía 79 Local de Amagá (Antioquia)
everardo.patino@fiscalia.gov.co
E. S. D.

Ref.: Solicitud copias del CUI No. 050306100218202200009

Kandy Lorena Mora Alonso, mayor, identificada con C.c. No. 52.268.514 de Bogotá, y T.P. No. 155.502 del C. S. de la J, domiciliada en la ciudad de Bogotá, dirección electrónica: coljuridicas@yahoo.es, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad DEMOVICOL SAS, identificada con el NIT 900.378.719-4, con dirección electrónica: demovicol@gmail.com, domiciliada en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente al señor Fiscal se sirva expedir copia del proceso de la referencia y sea remitido directamente al Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá, con dirección electrónica: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que obre como prueba dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **No. 110013103046-2023-00347-00**, donde la víctima directa e indirectas, han iniciado un proceso ante la jurisdicción civil en contra de mi representada.

Por último, si el señor Fiscal considera que no puede expedir estas copias, le solicito respetuosamente, se sirva motivar su decisión por escrito para ser aportada al Juzgado mencionado.

Adjunto en archivo PDF: memorial, poder y documentos de acreditación.

Recibo notificación en el correo electrónico coljuridicas@yahoo.es, celular: 3142190230, PBX: 6220080 y en la carrera 16 A # 80 – 06 oficina 505 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Kandy Lorena Mora Alonso.
C.c.No. 52.268.514 de Bogotá.
T.P. 155.502 del C.S. de la J.
coljuridicas@yahoo.es



Memorial y anexos solicitud copias del CUI No. 050306100218202200009.pdf
17.4MB





COLJURIDICAS S.A.S.

Asesorías Integrales - Seguros y Transporte
Asistencia Jurídica - Convenio

Señores

Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Contestación Demanda

Proceso Verbal No. 110013103046-2023-00347-00

De: Rubén Darío Ramírez Torres y otros.

Contra: DEMOVICOL SAS y otro.

Respetados Señores:

Kandy Lorena Mora Alonso, mayor, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.268.514 de Bogotá, y T.P. No. 155.502 del C. S. de la J, domiciliada en la ciudad de Bogotá, dirección electrónica: coljuridicas@yahoo.es, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad DEMOVICOL SAS, identificada con el NIT 900.378.719-4, representada legalmente por el señor Jorge Yeyd González Morales, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.370.542, con domicilio en la ciudad de Bogotá, dirección electrónica: demovicol@gmail.com, estando dentro del término legal me permito dar contestación a la demanda instaurada por los señores Luz Aidé Berrío Blandón, María Alfonsina Torres Agudelo, Joana Yiscel Ramírez Torres y Rubén Darío Ramírez Torres, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos Juan José Ramírez Arboleda y Juan Manuel Ramírez Arboleda, conforme a los postulados del artículo 96 del CGP, en los siguientes términos a saber:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA DEBO INDICAR LO SIGUIENTE:

AI 1. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Aclaro: Conforme a lo consignado en las fotocopias del informe policial de accidente de tránsito obrante en el proceso, es cierto la fecha, hora, conductor de la motocicleta, lugar o coordenadas geográficas, identificación de la motocicleta; pero no es cierto que la motocicleta sea de propiedad del señor Rubén Darío Ramírez Torres, de conformidad con lo consignado en el informe policial de accidente de tránsito y fotocopia de la tarjeta de propiedad de la motocicleta, obrantes en el proceso, la motocicleta de placa XYU57F, registra de propiedad de la señora María Alfonsina Torres Agudelo.

AI 2. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Aclaro: Conforme a lo consignado en las fotocopias del informe policial de accidente de tránsito, específicamente en el croquis (bosquejo topográfico), el agente de tránsito que elaboró el informe policial de accidente de tránsito y bosquejo topográfico, diagrama las posibles rutas vehiculares, donde al parecer los vehículos se desplazaban en el mismo sentido vial.

AI 3. No me consta, son manifestaciones del apoderado de la actora las cuales no basta solo con exponerlas, deben ser debidamente demostradas, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AI 4. Es cierto, conforme a lo consignado en las fotocopias de la historia clínica obrante en el proceso.

AI 5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Aclaro: Conforme a lo consignado en las fotocopias de la historia clínica obrante en el



proceso, es cierto que el lesionado fue diagnosticado con fractura de tibia diafisiaria; con relación a la cita de ortopedia del día 26 de septiembre de 2022, el apoderado del demandante omite el diagnóstico completo dado al paciente, el medico describe en la historia clínica: “ cicatriz quirúrgica en buenas condiciones” y “desviación medial de la rodilla derecha sin compromiso” (folio 42 del archivo PDF anexo historia clínica de Rubén Darío Ramírez Torres).

AI 6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Aclaro: Conforme a lo consignado en las fotocopias de la historia clínica obrante en el proceso, es cierto que el lesionado asistió a 20 sesiones de terapia física y lo relacionado al concepto de evaluación fisioterapéutica; pero no me consta que no haya logrado una recuperación satisfactoria como lo manifiesta su apoderado.

AI 7. No me consta este hecho, aunado a que hace referencia a un informe pericial que no ha sido sustentado ni sometido a contradicción, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AI 8. No me consta este hecho, aunado a que, contiene apreciaciones subjetivas del apoderado de la actora, las cuales no basta solo con exponerlas, deben ser demostrados en su verdadera naturaleza e intensidad, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AI 9. No es cierto, el proceso penal identificado con el CUI No. 050306100218202200009, a la fecha se encuentra archivado, tal y como consta en la consulta realizada en la página del SPOA de la Fiscalía General de la Nación <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/denuncias-ley-906-de-2004/>

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 050306100218202200009	
Despacho	FISCALIA 78 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL - AMAGA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA
Fecha de asignación	31-APR-23
Dirección del Despacho	CALLE 48 LA POLA NO. 51-31 PISO 1
Teléfono del Despacho	57145903108 ext 40021
Departamento	ANTIOQUIA
Municipio	AMAGA
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo art. 78 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramirez bastidas

AI 10. Es cierto.

AI 11. No me consta este hecho, aunado a que, contiene apreciaciones subjetivas del apoderado de la actora, las cuales no basta solo con exponerlas, deben ser demostrados en su verdadera naturaleza e intensidad, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AI 12. No me consta este hecho, aunado a que, contiene apreciaciones subjetivas del apoderado de la actora, las cuales no basta solo con exponerlas, deben ser demostrados en su verdadera naturaleza e intensidad, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.



Al 13. No me consta este hecho, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a cada una de las pretensiones formuladas por los accionantes en la demanda, por no estar sustentadas en circunstancias probadas, al igual por carecer de fundamentos de hecho y de derecho como se demostrará en el transcurso del proceso, y conforme se expone en las excepciones de mérito que a continuación se enuncian, por lo que solicito se acojan las mismas.

Frente a las pretensiones de perjuicios extrapatrimoniales, se advierte que las sumas pretendidas desconocen los lineamientos jurisprudenciales previstos para tales perjuicios, el apoderado de la parte actora pretende reconocimiento de perjuicios con fundamento en una tasación en SMMLV propia de la jurisdicción administrativa, desconociendo los parámetros en pesos determinada por la Corte Suprema de Justicia; asimismo, en nuestro sistema judicial sigue imperando el prudente arbitrio judicial del fallador, que en todo caso deberá realizarse con base en las pruebas legalmente aportadas y practicadas en el proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO A PROPONER

Culpa Exclusiva de la Víctima:

Como se establecerá en este proceso, no hay ninguna responsabilidad en el accidente de tránsito por parte del conductor del vehículo de mi representada, ya que el mismo se presentó por culpa exclusiva de la víctima Rubén Darío Ramírez Torres, quien bajo su condición de motociclista se expuso imprudentemente al accidente, generando un riesgo no permitido en su actuar, al desobedecer señales o normas de tránsito existentes en el momento del accidente, lo cual hizo imprevisible e irresistible para el conductor del vehículo de mi representada evitar la colisión, dada la negligente y descuidada actuación del motociclista que ejercía para el momento una actividad de carácter peligrosa, y más cuando el conductor del vehículo de mi representada transitaba de conformidad con las disposiciones que regulan el tránsito de vehículos y depositando su confianza en que los demás usuarios de la vía, se comportan de conformidad con las normas de tránsito.

Por lo brevemente expuesto en esta contestación, argumentos estos que se ampliarán conforme al debate probatorio, consideramos que la víctima con su comportamiento imprudente, negligente, genera un riesgo no permitido y/o lo incremento, al no cumplir con las normas de tránsito impuestas para los motociclistas en el Título III, Capítulo V Ley 769 de 2002, como lo son:

Artículo 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

- Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.
- Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasas.
- Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.
- No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.



- No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.
- Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.
- No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.
- Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.
- Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.
- La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.

ARTÍCULO 96. Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos. Modificado por el art. 3, Ley 1239 de 2008. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código.
2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.
3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.
4. Todo el tiempo que transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.
5. El conductor y el acompañante deberán portar siempre en el casco, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, el número de la placa del vehículo en que se transite, con excepción de los pertenecientes a la fuerza pública, que se identificarán con el número interno asignado por la respectiva institución.
6. No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías.

Compensación de culpas:

Ante la improbable negativa de concedernos la causal de exoneración por culpa exclusiva de la víctima, se deberá entonces por parte del juzgador, compensar la indemnización de perjuicios, por culpa compartida entre el motociclista y el conductor del vehículo de mi representada. Es importante que para el momento en que se aprecie el daño, este debe estar sujeto a reducción, incluso la exoneración artículo 2357 del Código Civil, dado que la víctima se expuso e incremento el riesgo injustamente, al no cumplir con la normatividad señalada por el código nacional de tránsito y realizar maniobras imprudentes que generaron el accidente, entre otras.

Frente al tema de compensación de culpas nuestras altas cortes se han pronunciado, en el sentido de valorar la responsabilidad de los involucrados en aras de la tasación de perjuicios. (Jurisprudencia C.S.J., Casación Civil, Sentencia de 9 de febrero de 1976; C.S.J., Casación Civil, Sentencia de 20 de noviembre de 1989; C.S.J., Casación Civil, Sentencia de 8 de octubre de 1982, Consejo de Estado, sala contencioso administrativo, sección tercera del 11 de julio de 2012.



Concurrencia de actividades peligrosas:

El artículo 2356 del Código Civil, señala claramente una presunción de culpa de quien causa perjuicios con ocasión del ejercicio de aquellas actividades cuya ejecución entraña peligros o riesgos para las personas del entorno, responsabilidad de la cual solo se exonera en cuanto acredite que el daño sólo pudo tener como fuente cualquier suceso extraño, como la fuerza mayor, la culpa exclusiva de la víctima o la de un tercero; entendiéndose que recae sobre quien realiza actividades de esa especie, la presunción de ser responsable del daño causado con ocasión de su ejercicio.

Para el caso en concreto, no se puede colegir que la responsabilidad en el siniestro obedece exclusivamente al conductor del vehículo de mi representada, sino que la misma también recae en el motociclista Rubén Darío Ramírez Torres, persona que ejercía una actividad riesgosa, y por lo tanto la presunción de responsabilidad cubre a los dos conductores, forzando a los demandantes a demostrar la culpa determinante del accidente y cuál fue la causa eficiente y el deber objetivo de cuidado para estos conductores, que de no ser desvirtuada, debe trasladarse en materia de indemnización de perjuicios a una compensación en el pago de perjuicios conforme a la responsabilidad de los conductores en el accidente de tránsito.

Cobro indebido o injustificado por falta de pruebas que acrediten los perjuicios materiales e inmateriales

Es importante precisar que la parte actora, se limita a enunciar daños y perjuicios reclamados sin presentar prueba alguna de los mismos; de acuerdo a la Jurisprudencia, es indispensable que se indique y pruebe cuales son los perjuicios y cuánto valen, si se pretende que la condena se haga en suma determinada.

Con relación a los perjuicios materiales, cabe mencionar que el lucro cesante no es un activo que sale del patrimonio, sino uno que no ingresa, una ganancia que se torna frustrada, en virtud del menoscabo que sufre el sujeto que reclama la indemnización, la caracterización de este perjuicio es la ganancia cierta, si la ganancia no reúne el requisito de certeza no se puede hablar de lucro cesante, es una ganancia frustrada; en este punto, es necesario señalar que el apoderado del demandante proyecta la indemnización por concepto de lucro cesante futuro, incluyendo la expectativa de vida en 39 años, cuando en la historia clínica del señor Rubén Darío Ramírez Torres, no se vislumbra conceptos de incapacidad total, significando que el demandante puede seguir produciendo y realizando sus actividades diarias, no se encuentra acreditada una invalidez definitiva que presuma que nunca más podrá laborar, en este caso, si podría hablarse de proyección con base en la fecha del accidente y la edad laboral probable.

Con relación a los perjuicios inmateriales reclamados por el apoderado de los demandantes, no tiene sustento probatorio dentro del proceso y su monto igual no está probado, al respecto la Corte Constitucional ha reiterado la necesidad de la prueba de la intensidad del daño moral; así mismo, en nuestro sistema judicial sigue imperando el prudente arbitrio judicial del fallador, y no la suma estimada por los actores resultado de una simple especulación, en todo caso deberá realizarse con base en las pruebas legalmente aportadas y practicadas.

EXCEPCIÓN GENERICA

De conformidad con el artículo 282 del CGP, solicito al despacho que en el caso de hallar probados hechos que constituyan alguna excepción, se sirva reconocerla oficiosamente.



PRUEBAS

- Documentales

Ruego tener como pruebas válidas:

1. Copia (escáner) del informe policial de accidente de tránsito, junto con el bosquejo topográfico y sus anexos, el cual fue solicitado a la Inspección de Policía y Tránsito de Amagá (Antioquia), por parte de la sociedad DEMOVICOL SAS. El original reposa en Inspección de Policía y Tránsito de Amagá (Antioquia).
2. Una (1) Fotografía tomada en el lugar de los hechos, por parte del personal adscrito a la sociedad DEMOVICOL SAS.
3. El resultado de la consulta de casos registrados en la base de datos del SPOA de la Fiscalía General de la Nación.

- Prueba pericial

a.- En razón a la naturaleza y conducencia de la prueba, y que requiere un especial conocimiento técnico y científico para la aclaración de los hechos del accidente, y que en consecuencia, no es suficiente el término para hacerlo valer en la contestación de esta demanda, anunciamos prueba de reconstrucción analítica del accidente, la cual será elaborada por una firma especializada en la reconstrucción analítica del accidente de tránsito y que será allegada al vencimiento del término dispuesto del artículo 227 del Código General del Proceso, o antes si la misma es aportada por la firma especializada.

Consideramos que esta prueba es pertinente, útil y necesaria, ya que con ella se puede establecer la condición de la zona, trayectoria de pre impacto de los vehículos, forma de impacto, mecánica de colisión, velocidad promedio, comportamientos viales, y evitabilidad del accidente por parte de los actores viales.

b.- En razón a la naturaleza y conducencia de la prueba, y que requiere un especial conocimiento médico y científico para la aclaración del porcentaje de pérdida de capacidad laboral y ocupacional (PCLO) del señor Rubén Darío Ramírez Torres, y que en consecuencia, no es suficiente el término para hacerlo valer en la contestación de esta demanda, anunciamos prueba de concepto médico y valoración de pérdida de capacidad laboral y ocupacional (PCLO), la cual será elaborada por médicos especialistas en medicina laboral, adscritos a la IPS Sura y que será allegada al vencimiento del término dispuesto del artículo 227 del Código General del Proceso, o antes si la misma es aportada por la IPS especializada.

Consideramos que esta prueba es pertinente, útil y necesaria, ya que con ella se puede establecer si existe algún porcentaje de pérdida de capacidad laboral y ocupacional (PCLO), como consecuencia de las lesiones sufridas por el demandante, de conformidad con su historia clínica aportada al proceso.

- Interrogatorio de Parte

Sírvase señor juez citar para día y hora determinados a los señores:

a.- A los demandantes Luz Aidé Berrío Blandón, María Alfonsina Torres Agudelo, Joana Yiscel Ramírez Torres y Rubén Darío Ramírez Torres, a quienes se les interrogará respecto de los hechos consagrados en la demanda y las pretensiones por ellos demandadas entre otras cosas.



La dirección de estas personas obra en la demanda respectiva.

b.- Al señor Juan Diego Zapata Serna, identificado con la C.c.No. 98.552.832, en calidad de Perito, a quien se le interrogará respecto al informe pericial de calificación de pérdida de capacidad laboral, presentado con la demanda.

El trámite que se dará es el propio de la contradicción como se contempla en el artículo 228 del código general del proceso.

La dirección de esta persona obra en el dictamen respectivo.

-Testimoniales.

a.- Solicito se llame a declarar al agente de tránsito que elaboró el informe policial de accidente de tránsito y bosquejo topográfico, IT Herrera Héctor Fabio, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.385.413 y placa No. 091704 de la PONAL, para interrogarlo sobre los documentos en referencia.

A esta persona se le podrá notificar en la sede de la Inspección de Policía y Tránsito de Amagá (Antioquia), ubicada en la Calle 51 N° 50 – 46 Amagá (Antioquia), teléfono: (+604) 8472572, correo electrónico: inspeccion@amaga-antioquia.gov.co

Me permito manifestar que estos datos de notificación, fueron consultados en la página web de la Alcaldía de Amagá (Antioquia) <https://www.amaga-antioquia.gov.co/NuestraAlcaldia/layouts/15/listform.aspx?PageType=4&ListId=%7B3455E791%2D7147%2D41E0%2D85EE%2DC458129AA6C6%7D&ID=25&ContentTypeID=0x0100B8CDA162AD41B34196F6620F88B35239>

- Prueba trasladada.

Solicito al despacho se sirva oficiar a la **Fiscalía 79 Local de Amagá (Antioquia)**, ubicada en correo electrónico: everardo.patino@fiscalia.gov.co , teléfono: 60(4) 5903108 Ext. 40021 y en la calle 49 La Pola No. 51-21 piso 1 de Amagá, con el fin de obtener copia del expediente identificado con el **CUI No. 050306100218202200009** que se adelantó con ocasión al accidente de tránsito de fecha 05 de marzo de 2022, a fin de que esta información forme parte del acervo probatorio del presente proceso.

Consideramos pertinente y útil esta prueba, como quiera que con ella, la señora Juez podrá tener conocimiento sobre la investigación que se adelantó en el proceso penal, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos materia del presente litigio. Nos reservamos el derecho de contradicción de las pruebas allí practicadas.

Me permito aportar evidencia de la radicación de la solicitud elevada a la Fiscalía 79 Local de Amagá (Antioquia), donde petitionamos lo solicitado al despacho; en el evento que no se nos de contestación en los términos de ley, solicito al despacho se acceda a la petición aquí incoada.

<https://fiscaliagn.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=9e38e436e9e645b3a39a837fe42e2b5d%20>



COLJURIDICAS S.A.S.

Asesorías Integrales - Seguros y Transporte
Asistencia Jurídica - Convenio



ANEXOS

Poder y documentos de acreditación.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad DEMOVICOL SAS.

Lo relacionado en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

- Los demandantes y su apoderado en las aportadas en la demanda.

- La demandada sociedad DEMOVICOL SAS, en el correo electrónico: demovicol@gmail.com y en la calle 185 No. 45 – 03 oficina 609 de la ciudad de Bogotá.

- La suscrita en el correo electrónico: coljuridicas@yahoo.es , en la Carrera 16 A No. 80 – 06 Oficina 505 de la ciudad de Bogotá, teléfono: (601) 6220080 y celular: 3142190230.

Atentamente,

Kandy Lorena Mora Alonso.
C.c.No. 52.268.514 de Bogotá.
T.P. 155.502 del C.S. de la J.
coljuridicas@yahoo.es

RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA / Proceso Verbal No. 110013103046-2023-00347-00 De: Rubén Darío Ramírez Torres y otros. Contra: DEMOVICOL SAS y otro.

Mariela Albañil Reyes <coljuridicas@yahoo.es>

Lun 2/10/2023 3:10 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Justicia Para Todos

<CONTACTO@JUSTICIAPARATODOS.CO>; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

<notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

 5 archivos adjuntos (18 MB)

PODER Y ANEXOS VERBAL 11001310304620230034700.pdf; Contestación demanda Verbal No. 11001310304620230034700.pdf; Pruebas documentales contestación demanda Verbal No. 11001310304620230034700.pdf; Llamamiento en Garantía Seguros Generales Suramericana S.A. Verbal No. 11001310304620230034700.pdf; FOTOGRAFIA LUGAR DE LOS HECHOS.jpg;

Señores

Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Proceso Verbal No. 110013103046-2023-00347-00

De: Rubén Darío Ramírez Torres y otros.

Contra: DEMOVICOL SAS y otro.

Respetados Señores:

Kandy Lorena Mora Alonso, mayor, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.268.514 de Bogotá, y T.P. No. 155.502 del C. S. de la J, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con dirección electrónica: coljuridicas@yahoo.es, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la demandada DEMOVICOL SAS, identificada con el NIT 900.378.719-4, con dirección electrónica: demovicol@gmail.com, por medio del presente correo y estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito radicar **contestación a la demanda y llamamiento en garantía a la compañía Seguros Generales Suramericana S.A.**

De igual manera a fin de dar cumplimiento al artículo 78 numeral 14 de C.G.P. y artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, el presente correo se copia simultáneamente a las direcciones electrónicas del apoderado de la actora y de la llamada en garantía.

Adjunto en archivo PDF: poder y documentos de acreditación, contestación a la demanda y sus respectivos anexos, llamamiento en garantía y sus respectivos anexos.

Atentamente,

Kandy Lorena Mora Alonso
C.c.No.52.268.514 de Bogotá
T.P.No. 155.502 C.S.J.

E-mail: coljuridicas@yahoo.es

Cel. 3142190230

Tel. (601) 6220080

Carrera 16 A # 80 - 06 oficina 505 en la ciudad de Bogotá